



San Andrés Islas, Veintidós (22) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2017-00172-00
Demandante	Justo Manuel Rodríguez Roca
Demandado	Forth Coulson y Cia S.C.S y Personas Indeterminadas
Auto Sustanciación No.	0476-20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado dentro del *sub-judice* mediante proveído calendarado 06 de agosto del año en curso, no cumplió el encargo en el término otorgado, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P., en consonancia con el artículo 50, numeral 8º *ibídem*, se procederá a la remoción del auxiliar de la justicia designado dentro de este asunto y se nombrará otro en su reemplazo con el fin de garantizar la representación y defensa del acreedor hipotecario señor CARLOS HERNANDO ACOSTA ECHEVERRY.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVASE del cargo al curador *ad-litem* doctor MIGUEL LEON GUTIERREZ, designado dentro del *sub-judice* mediante auto de fecha 06 de agosto del año en curso, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

SEGUNDO: NOMBRAR a la doctora CINDY TEJEDA JULIO, como curador *ad-litem* dentro de este asunto para que represente al señor CARLOS HERNANDO ACOSTA ECHEVERRY, comuníquese este nombramiento en la forma señalada en el artículo 49 del C.G.P., en consonancia con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO.- Prevéngase a la Curador *Ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensor de oficio (numeral 7º Artículo 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS, ISLA.**

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e52479e8d6762c25f085a6f4157a844fba55cb7cf8805d74b5b7464a273ce98

Documento generado en 22/10/2020 03:19:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**